

IEPC/UTC/PREP/DICT/002

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DE CÓMPUTO COMO INSTANCIA INTERNA ENCARGADA DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RESPECTO A LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS CANDIDATOS A ENTES AUDITORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

ANTECEDENTES

1. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas. En el Capítulo II y en el Anexo 13, del citado Reglamento, se encuentran contenidas las disposiciones y los lineamientos para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
2. En fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), en Sesión Extraordinaria número diez y mediante el acuerdo IEPC/CG23/2017, autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2017-2018, así, el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la firma de Convenios Generales de Coordinación en las instalaciones del INE con los 30 Organismos Públicos Locales Electorales que celebrarán comicios el próximo año.
3. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria y mediante el acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones; específicamente, en lo que comprende al PREP, sufrieron modificaciones tanto el Capítulo II como los Lineamientos del PREP contemplado en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.
4. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Ordinaria número cuatro y mediante acuerdo IEPC/CG67/2017, aprobó la ratificación de la Unidad Técnica de Cómputo como Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
5. El 26 de enero de dos mil dieciocho, en respuesta a invitación expresa de la Unidad Técnica de Cómputo se recibió en el IEPC, la síntesis curricular en materia de auditorías informáticas del Departamento de Sistemas y Computación del Instituto Tecnológico de Durango (ITD).

CONSIDERANDOS

Programa de Resultados Electorales Preliminares

- I. Que en el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es una atribución de los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- II. Que en el artículo 219, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se describe al PREP como un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.
- III. Que como lo establece el artículo 305, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango:

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad, con obligatoriedad para sus órganos y el Instituto.

- IV. Que en el artículo 75, numeral 1, fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango se contempla que como parte de las funciones del IEPC, está la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

- V. Que como parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación de la elección en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 a celebrarse para elegir Diputados Locales por ambos principios en esta entidad, el IEPC, como organismo encargado de organizar las elecciones, tiene la atribución de llevar a cabo el PREP y se ayudará de instancias involucradas para cuidar, vigilar y coordinar los trabajos del mismo.
- VI. Que como lo marca el artículo 346, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá cumplir las etapas mínimas señaladas en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Instancia Interna

- VII. Que para dotarse de las instancias que menciona el considerando V del presente, el Consejo General del IEPC, ha ratificado a la Unidad Técnica de Cómputo como Instancia Interna mediante el acuerdo IEPC/CG67/2017 y ha conformado el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares mediante el acuerdo IEPC/CG68/2017; de conformidad con los artículos 338, numeral 3 y 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE respectivamente.

Ente Auditor

- VIII. Que en ese sentido el artículo 347, del Reglamento de Elecciones del INE, determina que el Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances antes establecidos.

La Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.

El ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que

para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.

El Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

- IX. Que en el numeral 5 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), se contempla que la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.
- X. Que de acuerdo al numeral 6 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), el Instituto y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.
- XI. Que conforme a los numerales 7 y 8 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico y conducirse con imparcialidad.

En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.

El Instituto y los OPL, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el mencionado Anexo;
- II. Metodología;
- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- V. Las obligaciones de las partes;
- VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;
- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,

VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

- XII. Que al tenor de lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.
- XIII. Que el numeral 10 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), contempla que el ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:
- I. **Informes parciales:** referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:
 - a) Los criterios utilizados para la auditoría;
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.
 - II. **Informe final:** correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.
 - III. **Informe de evaluación de la operación:** considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.
- XIV. Que según el numeral 11 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), el OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que, tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el Instituto. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.
- XV. El Instituto y los OPL deberán establecer un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático con objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones.
- XVI. Que, en el sentido de lo antes mencionado, el numeral 14 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), dispone que se deberá establecer un procedimiento que garantice y deje evidencia que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP, así como un procedimiento que garantice que las bases de datos no cuenten con información antes de su puesta en operación el día de la Jornada

Electoral. Ambos procedimientos tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

- XVII. Considerando la importancia que reviste el PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018, y teniendo en cuenta que el objetivo del Programa es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General y al personal del IEPC, a los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental que sea desarrollado un examen crítico del sistema con el que operará el Programa, para contar con una mayor certeza y seguridad en su funcionamiento, de tal forma que puedan ser identificadas sus debilidades, errores, omisiones o fallas, para que sean rectificadas y así, contribuir al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del PREP.
- XVIII. Que derivado de la revisión de la síntesis curricular en auditorías informáticas presentada por el Departamento de Sistemas y Computación del ITD, se observa que dicho Instituto es formador de profesionistas en dos especialidades en el área de la Computación: la Licenciatura en Informática y la Ingeniería en Sistemas Computacionales. La primera de ellas con inicio de actividades en 1979, lo cual hace del ITD el ente académico con más antigüedad en el Estado en dicha área del conocimiento.
- XIX. Que los profesionales que conforman el Departamento de Sistemas y Computación del ITD tiene una alta capacitación en el diseño, análisis de datos, administración, seguridad y soluciones en redes CISCO, por lo cual se han establecido como una de las academias CISCO más completas del Estado.
- XX. Que el Departamento de Sistemas y Computación del ITD ha participado en generación de soluciones tecnológicas, consultorías, diagnósticos y demás servicios profesionales en la iniciativa privada y el sector gubernamental estatal y municipal, lo cual abona en su experiencia para colaborar con el IEPC en materia de tecnologías de la información.
- XXI. Que de la revisión de la síntesis curricular en auditorías informáticas del Departamento de Sistemas y Computación del ITD, se observa que cuenta con un grupo de especialistas con amplia preparación académica y técnica que les permite ostentar grados de Maestría en Ciencias Computacionales, así como acreditaciones OCJP6, CCNA Routing & Switching y CCNA Security. Es importante mencionar que dentro de este grupo de especialistas también se encuentra el Ing. Salvador Ramos Collins quien tiene la experiencia de haber formado parte del Comité Técnico Asesor del PREP en el IEPC para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en Durango.
- XXII. Que respecto a la experiencia en auditorías informáticas, el Departamento de Sistemas y Computación del ITD participó en la evaluación del software administrativo y de finanzas para

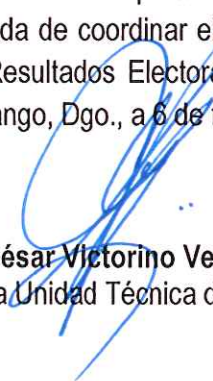
la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, auditando la operación de los sistemas y la integridad en las bases de datos de información.

- XXIII. Que como parte de sus recomendaciones institucionales, el ITD a través del Departamento de Sistemas y Computación ha participado en el equipo de desarrollo del Sistema Integral de Información Escolar, que es una herramienta a nivel nacional para la administración de servicios escolares. Así mismo, ha participado en el equipo de desarrollo multimedia de la Dirección General de Institutos Tecnológicos (ahora Tecnológico Nacional de México).
- XXIV. Que de ser designado el ITD a través de su Departamento de Sistemas y Computación como ente auditor, se cumpliría con la recomendación del Reglamento de Elecciones del INE en el artículo 347, numeral 2, en donde se establece que para la designación del ente auditor del sistema PREP, se deberá dar preferencia a instituciones académicas o de investigación.
- XXV. Que del análisis de lo expresado en la síntesis curricular en materia de auditorías presentado por el Departamento de Sistemas y Computación del ITD, se desprende que dicho Instituto tiene la capacidad para cumplir a cabalidad con los alcances de auditoría mínimos indicados en el Reglamento de Elecciones del INE en el artículo 347, numeral 1, así como lo estipulado en el Anexo Técnico elaborado exprofeso por la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC.
- XXVI. Que de la revisión de la propuesta económica preliminar presentada por el Departamento de Sistemas y Computación del ITD para la realización de la auditoría informática al PREP, se observa que el monto exigido para la realización de las actividades se encuentra dentro de la estimación presupuestal del IEPC.

Con base en la síntesis curricular señalada en el Antecedente 5 (cinco), la cual se adjunta como Anexo único al presente Dictamen; así como derivado de los Antecedentes y Considerandos antes expuestos la Unidad Técnica de Cómputo ofrece las siguientes conclusiones:

El Departamento de Sistemas y Computación del Instituto Tecnológico de Durango cumple con la experiencia y los requisitos de ley para fungir como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Durango.

Así lo acordaron y firmaron el M.C. César Gerardo Victorino Venegas y el Ing. Jorge Galo Solano García, Titular y Jefe de Departamento respectivamente de la Unidad Técnica de Cómputo, instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Victoria de Durango, Dgo., a 6 de febrero de 2018.



M.C. César Victorino Venegas.
Titular de la Unidad Técnica de Cómputo



Ing. Jorge Galo Solano García
Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Cómputo